RESTRINGIDO



30 de Junio de 2021

CIRCULAR Nº Radicado No.2021-206-0276947-2: 95.2

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIADI-

Bogotá, D.C.,

PARA: CAIMI

Asunto: Lineamientos administración gastos reservados

Con fundamento en las disposiciones del Artículo 1°, Artículo 5° y Artículo 7° de la Ley 1097 del 2 de noviembre de 2006 y la reglamentación contemplada en la Directiva Permanente 000112 de 2019, respetuosamente me permito informar sobre las siguientes instrucciones para el desarrollo de las actividades de planeación, ordenación, ejecución y justificación de gastos reservados, con lo cual se deben afianzar los conceptos y políticas emitidas para la óptima administración de este rubro presupuestal en el Subsistema de Inteligencia y Contrainteligencia.

1. Pagos de informaciones.

- a. En la planeación y autorización de pago de informaciones, los señores Comandantes y Oficiales responsables del proceso de producción de inteligencia deberán cumplir los criterios establecidos en la Directiva Ministerial Permanente No. 02 del 16 de enero de 2019.
- Para efectos de pago de recompensas o pago información no podrán constituirse como fuentes humanas los servidores públicos, ni niños, niñas, adolescentes o menores de edad.
- a. El pago de información se realizará directamente a la fuente que suministró la información y no a un tercero, excepto que ésta delegue a un apoderado mediante un poder especial con nota de presentación personal, para que en su nombre y representación realice el cobro de la obligación.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento tiene clasificación Restringido y goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de Restringido. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales



FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO





Carrera 54 No 26-25 Edif Ejército Oficina 304 Bogotá, D.C. Conmutador: 3212849160 www.ejercito.mil.co aquinteroa@imi.mil.co

No. 2021-206-0276947-2/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIADI-95.2

- Los pagos de información podrán ser realizados por la Unidad centralizadora de gastos reservados o por el responsable de operación o misión de trabajo de Inteligencia.
- c. El pago al beneficiario se hará mediante consignación, transferencia, o giro a través del servicio postal de pagos a nombre del informante, el soporte de esta transacción se anexará al acta de pago cuando este sea realizado mediante consignación bancaria.
- d. La Unidad o Área de inteligencia que administra fuentes humanas, solicitará a la fuente el certificado de la cuenta bancaria el cual será válido para la gestión del pago que puedan registrarse, mientras la cuenta bancaria del beneficiario se encuentre activa.
- e. Cuando por circunstancias de tiempo modo y lugar, las fuentes soliciten que el pago sea en efectivo por contar con acceso a entidades financieras para la consignación, transferencia, o giro, solo en estos casos los recursos podrán ser entregados en efectivo por el responsable de la operación o misión; para estos casos, se levantará un recibo de caja de la entrega del recurso el cual deberá ser suscrito por el beneficiario y el responsable del pago; así mismo se indicará en el acta del pago, las circunstancias por las cuales no fue posible la realización del giro o consignación al beneficiario.
- f. El testigo del pago será un funcionario de la Unidad, el cual no debe ostentar cargo en la administración de gastos reservados ni ser el designado para realizar el pago.
- g. Los responsables de la realización de pagos, verificarán previamente a la realización del pago, si los documentos soportes (Acta de pago de información o acta de pago de recompensas) cumplen con los requisitos de legalidad y conexidad.
- 2. Gestión de recursos para el pago de informaciones, en desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia conjuntas.
 - a. Cuando en desarrollo de operaciones conjuntas y coordinadas con otras agencias de inteligencia y contrainteligencia, se tramiten recursos para el pago de informaciones, manejadas en el desarrollo de la operación conjunta, solo se podrán gestionar pagos a fuentes que hayan sido manejadas directamente por personal de la Unidad o Área de inteligencia del Ejército

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento tiene clasificación Restringido y goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de Restringido. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales



FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Carrera 54 No 26-25 Edif Ejército Oficina 304 Bogotá, D.C. Conmutador: 3212849160
www.ejercito.mil.co
aquinteroa@imi.mil.co

No. 2021-206-0276947-2/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIADI-95.2

Nacional, actividad que estará soportada en los documentos de registros de información suministradas por la fuente (Informe de contacto o formato recolección táctica de información y registros realizados en bases de datos de fuentes disponibles).

- b. Bajo ninguna circunstancia se deberá gestionar pagos de información que hayan aportado fuentes humanas a funcionarios de otras agencias de inteligencia (FAC, ARC o PONAL) inclusive si éstas son empleadas en el desarrollo de operaciones militares en las que participo la Unidad Militar.
- c. Las unidades que en desarrollo de operaciones militares conjuntas (con otras Fuerzas o con la PONAL), hayan empleado para el planeamiento y desarrollo operacional informaciones suministradas por fuentes humanas propias de la Unidad o Área de Inteligencia, deberán solicitar a la Agencia de inteligencia de la otra Fuerza o PONAL, certificar que no se practicará un pago de información o de recompensa a la fuente manejada por la Unidad del Ejército Nacional.
- d. En concordancia con el literal n del numeral VIII de la Directiva Ministerial Permanente 02 de 2019, "en caso que sean varias fuentes humanas, controladas por agentes de inteligencia o contrainteligencia de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional o agentes de investigación criminal, se deberá acreditar mediante acta escrita las actividades desarrolladas por cada uno y se deberá soportar en debida forma las informaciones o datos que cada persona aporta al resultado, con el fin de poder tasar los porcentajes de pago y qué entidad se hará responsable del mismo
- 3. Autorización excepcional de cuantías para gastos básicos por el ordenador de gastos reservados.
 - a. El ordenador delegado en cada una de las unidades centralizadoras, podrá autorizar tarifa diferencial de gastos básicos diarios de personal, cuando la reglamentada por el CEDE2 sea insuficiente, inclusive si la actividad de inteligencia se adelanta por fuera del territorio nacional; cuando se autoricen estos montos, aplicarán exclusivamente para la misión que demandó dicha necesidad, el monto autorizado deberá ser proporcional a los precios de mercado (valor promedio de hotel, alimentación, transporte y comunicaciones en el sitio de desarrollo de la misión), acatando los principios de necesidad, proporcionalidad y austeridad.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento tiene clasificación Restringido y goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de Restringido. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales



FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Carrera 54 No 26-25 Edif Ejército Oficina 304 Bogotá, D.C. Conmutador: 3212849160 www.ejercito.mil.co aquinteroa@imi.mil.co

No. 2021-206-0276947-2/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIADI-95.2

4. Lineamiento en la autorización de recursos para llevar a cabo misiones de trabajo por fuera del país.

Los ordenadores delegados podrán autorizar recursos del rubro presupuestal gastos reservados para financiar actividades de inteligencia y contrainteligencia dispuestas en ORDOP o misiones de trabajo, debidamente planeadas y autorizadas por el Comandante competente. Incluso si la actividad de inteligencia se lleva a cabo por fuera del territorio nacional.

Cuando se adelanta la actividad de inteligencia y contrainteligencia por fuera del territorio nacional, deberá existir plan o acto administrativo que autoriza la actividad, ejemplo:

Actividad de inteligencia	Plan o Acto administrativo
Reuniones bilaterales (Bilaterales	Plan u orden (Oficio) para la realización
de inteligencia, COMBIFRON,	de la reunión del mecanismo bilateral del
reuniones Regionales, etc.)	CGFM o COEJC.
Reuniones para tratar	Acta final de la reunión bilateral, en la que
entendimientos Bilaterales.	se evidencie que la actividad hace parte
	de los entendimientos suscritos en el marco de estos mecanismos.
Reuniones de intercambio de	Para realizar actividades de intercambio
información.	de información, estas deben estar
	soportadas en las actas de los
	entendimientos suscritos en los
	mecanismos bilaterales.
	En caso de riesgos a la seguridad o
	defensa nacional, debe existir una orden
	autorizada por escrito del señor General
	Comandante del Ejército o quien él
	delegue.
Seminarios de capacitación,	Para realizar este tipo de actividades
intercambios de expertos o	deben soportarse en las actas de los
ejercicios en temas de inteligencia	entendimientos suscritos en los
y contrainteligencia.	mecanismos bilaterales.
Otras actividades	En caso de presentarse actividades que
	no estén contempladas en los
	mecanismos de cooperación
	internacional, debe existir una orden por

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento tiene clasificación Restringido y goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de Restringido. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales









Carrera 54 No 26-25 Edif Ejército Oficina 304 Bogotá, D.C. Conmutador: 3212849160 www.ejercito.mil.co aquinteroa@imi.mil.co

escrito del señor General Comandante
del Ejército que la autorice.

5. Mecanismos de autocontrol a los documentos que soportan y justifican gastos.

Los señores comandantes, ordenadores delegados de gastos reservados y los oficiales responsables del proceso de producción de inteligencia y contrainteligencia, implementarán las siguientes actividades para el ejercicio de autocontrol a los recursos de gastos reservados, así:

De conformidad con la actividad 7¹ y 11² del procedimiento de gastos reservados P-JEMPP-CEDE2-189 Versión 2 del 2020-04-30, mensualmente la Unidad centralizadora, por intermedio del C8/B4 verificará que los soportes de pagos de información y gastos en actividades de inteligencia y contrainteligencia, generados por las unidades o áreas de inteligencia y contrainteligencia orgánicas o agregadas, cumplan con los requisitos dispuestos en la Directiva Permanente 000112 de 2019; SOLO SI ÉSTOS CUMPLEN los requisitos de legalidad y conexidad, se aceptan por la administración para cumplir con la actividad 12³ para la consolidación de la cuenta mensual de gastos reservados; pero si NO CUMPLEN, los soportes se devuelven al responsable de la ORDOP o misión para que se adopten los correctivos o hagan las aclaraciones a lugar, en el menor tiempo posible.

La evidencia de la verificación de soportes quedará registrada en un informe, dirigido al Comandante de la Unidad, en el cual se registrarán las observaciones evidenciadas y la acción adoptada por la unidad para corrección, aceptación y

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento tiene clasificación Restringido y goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilicita de Restringido. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales



Carrera 54 No 26-25 Edif Ejército Oficina 304 Bogotá, D.C.
Conmutador: 3212849160
www.ejercito.mil.co
aquinteroa@imi.mil.co

lectrónicamente por Sistema Clasificado de Documentos de Inteligencia Militar (SICDI) ca: DRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ARCHOVOS (DIPDA)

¹¿Los soportes de pagos cumplen los requisitos? Se verifican los soportes de pago de informaciones o pago recompensa.

SI: Continuar con la actividad N° 8 **NO:** Regresa a la actividad 6.

² ¿Los soportes de gastos Cumple con los requisitos? Se hace una verificación de soportes para determinar el cumplimiento de requisitos de legalidad y conexidad.

SI: Continuar con la Actividad N°. 12. **NO:** Verificar justificación de gastos N° 9.

³ Consolidar cuenta: Se consolidan los informes de la cuenta mensual y se remiten al CEDE2 los informes de ejecución en forma digital.

La cuenta mensual con soportes de pagos y gastos queda bajo responsabilidad de la Unidad centralizadora de gastos reservados.

RESTRINGIDO

No. 2021-206-0276947-2/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE2-DIADI-95.2

consolidación de la cuenta mensual de gastos reservados (Actividad 12⁴ del procedimiento).

Finalmente es de aclarar, que si la Unidad centralizadora da por aceptado soportes de gastos reservados que incumplan los requisitos, asumirá la responsabilidad por las deficiencias del control al desarrollo del procedimiento de gastos reservados, ante eventuales hallazgos tipificados por la Inspección General, observaciones emitidas por el CEDE2 o los hallazgos emitidos por el Grupo Especial de Auditoria de la Contraloría General de la República, lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad individual del personal de la Unidad que generó el soporte del pago o del gasto.

Atentamente.

Coronel ANDRÈS QUINTERO ARIAS

Jefe Del Departamento De Inteligencia Y Contrainteligencia

Anexo:

Elaboró: AS Hector Parra Duran Asesor Gastos Reservados Revisó: SP Jhon Wiston Montilla Naiai

Revisó: SP Jhon Wiston Montilla Najar Suboficial Direccionamiento Administrativo Y Logístico

Vo.Bo: CR Walter Iván Borre Troncoso

Director De Dirección Administrativa De Inteligencia Y Contraint

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento tiene clasificación Restringido y goza de Reserva Legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 Capítulo VI, su divulgación o usos no autorizados conllevara las sanciones de tipo penal disciplinarias y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de Restringido. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.N). Es el producto del análisis de múltiples documentos e intercambios de informaciones a través de los convenios celebrados con diferentes Entidades Estatales



FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO





Carrera 54 No 26-25 Edif Ejército Oficina 304 Bogotá, D.C. Conmutador: 3212849160 www.ejercito.mil.co aquinteroa@imi.mil.co